

MINISTERIO DE ECONOMÍA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

MEMO (URB) 102-2023 PRÓRROGA



PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAÍSO, 11 AGO 2023

RESOL. EXENTA N° 1702

VISTO: La solicitud presentada por el S.T.I., Pescadores Artesanales, Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores y Ramos Similares "Nueva Aventura" de Quiaca", C.I. SUBPESCA N° 5616, de fecha 17 de julio de 2023; lo informado por la División Administración Pesquera, de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (URB) N° 102/2023, de fecha 17 de julio de 2023; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995 y el Decreto Exento N° 1231 de 2005, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 719 y N° 2558, ambas de 2012, N°647 de 2013, N° 3636 de 2014, N°602 de 2015, N° 10 de 2016, N°2400 y N°3066, ambas de 2017, N° 1561 de 2018, N° 09 y N° 2018, ambas de 2020, N° E-2021-351 y N° 2874, ambas de 2021, N° 2231 y N°2360, ambas de 2022, todas de esta Subsecretaría; y la Resolución Exenta N° 64 de 2019, de la Dirección Zonal de Pesca de la Región de Los Lagos.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Resolución Exenta N° 2231 de fecha 04 de noviembre de 2022, esta Subsecretaría autorizó al S.T.I., Pescadores Artesanales, Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores y Ramos Similares "Nueva Aventura" de Quiaca", para la instalación de colectores en área de manejo denominada **Quiacas Sector B, Región de Los Lagos**, por el plazo de ocho meses contados a partir de la fecha de la resolución.

2.- Que, no obstante lo anterior, en virtud de las Resoluciones Exentas N° 886 de 2020 y N° 2360 de 2022, ambas citadas en Visto, se suspendieron los plazos de ejecución de las acciones de manejo para el régimen de áreas de manejo, entre el 18 de marzo de 2020 y 16 de noviembre de 2022, ambas fechas inclusive.

3.- Que, la organización peticionaria ha solicitado la prórroga del plazo para efectuar la mencionada acción de manejo antes del vencimiento del periodo indicado anteriormente mediante carta C.I. SUBPESCA N° 5616, de fecha 17 de julio de 2023, citado en Visto.

4.- Que, de acuerdo a lo indicado en el artículo 26 de la Ley N° 19.880, la Administración podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos.

5.- Que, mediante Memorandum (URB) N° 102/2023, citado en Visto, la División Administración Pesquera de esta Subsecretaría, recomienda aprobar la solicitud del peticionario, en el sentido de prorrogar el plazo para efectuar la acción de manejo por el término de cuatro meses.

6.- Que, en consecuencia, habiendo sido requerida la prórroga dentro de plazo, corresponde autorizar una ampliación del plazo de conformidad a los términos indicados en la Ley N° 19.880.

RESUELVO:

1.- Prorrógase por cuatro meses el plazo para realizar la acción de manejo, establecido en el numeral 1.-, de la Resolución Exenta N° 2231 de 2022, de esta Subsecretaría, a efectuarse en el área denominada *Quiacas Sector B, Región de Los Lagos*, individualizada en el artículo 1° letra b) del Decreto Exento N° 1231 de 2005, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por el S.T.I., Pescadores Artesanales, Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores y Ramos Similares "Nueva Aventura" de Quiaca", R.U.T. N° 65.369.990-5, inscrita en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 6555, de fecha 25 de octubre de 2006, con domicilio en calle 21 de Septiembre, Hornopirén, comuna de Hualaihué, Región de los Lagos.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución al interesado, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a su Dirección Regional de la Región de Los Lagos.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA A LA INTERESADO, PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.

BCT



PAULO SEPÚLVEDA SEPÚLVEDA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

